

CONSTANCIA: Popayán, 19 de enero de 2023.- Informando que dentro del término legal se subsanó la presente demanda 2022-742. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés

Proceso: RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ FERNANDEZ
Demandado GRUPO INVERSIONES SINERGY S.A.S.
Radicado: 2022-00742

Interlocutorio No. 064

Ref. Estudio Admisión de la demanda

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, ADMÍTASE la anterior DECLARATIVA RESOLUCION DE CONTRATO propuesta por CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ FERNANDEZ a través de apoderado judicial en contra de GRUPO INVERSIONES SYNERGY S.A.S.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA RESOLUCION DE CONTRATO** propuesta por CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ FERNANDEZ a través de apoderado judicial en contra de GRUPO INVERSIONES SYNERGY S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada en la forma establecida el artículo en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y dese traslado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código General del Proceso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la admisión y sus anexos al correo electrónico del demandado y los términos empezarán a

contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes.

TERCERO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f473e3bae79c73a16033b74f29b52e2aae9e340c32c38d0de71f84af51a70b4c**

Documento generado en 20/01/2023 03:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>